



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-001-2002-00103-00
Asunto:	Reconoce personería – resuelve solicitud
Demandante:	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
Demandado:	EDITH GAVIRIA FRANCO
Auto S N° :	881V (1575) 2

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado JUAN ALBERTO GIRALDO ZULUAGA con T.P. 173.649m del C. S. de la J. conforme los términos y para los efectos del poder conferido por la demandada dentro del proceso de la referencia.

De otro lado, frente a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, se le indica al memorialista que conforme lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, *“cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios”*

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Documento generado en 09/11/2020 07:51:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>